

- j) Obtención de pliegos e información del procedimiento: en el perfil del contratante y en la dirección, teléfono y correo electrónico indicados.
- k) Fecha límite de obtención de documentación e información: durante la presentación de proposiciones.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: "Servicios de transporte discrecional en autocares con conductor del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes".
- b) Tipo de contrato: servicio.
- c) Lugar de ejecución: San Sebastián de los Reyes.
- d) Plazo de la ejecución: dos años.
- e) Admisión de prórroga: prorrogable por otros dos siempre que exista conformidad de las dos partes.
- f) CPV (referencia de nomenclatura): 60172000-4.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: conforme a los criterios del apartado 7.
4. Presupuesto base de licitación: 154.114,01 euros y un IVA repercutido de 10.787,98 euros.
5. Garantías provisional y definitiva:
- Provisional: 4.623,42 euros.
- Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.
6. Acreditación de la solvencia económica o financiera, profesional y técnica:
- Clasificación: grupo R, subgrupo 1, transportes en general, categoría A.
7. Criterios de adjudicación del contrato y su ponderación:
1. Oferta económica (hasta 30 puntos).
2. Mejoras en las características de seguridad y confort de los vehículos y, en su caso, usuarios (hasta 30 puntos).
3. Calidad y gestión ambiental en el transporte discrecional de viajeros (hasta 20 puntos).
8. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:
- a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil, y hasta las catorce horas.
- b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados, sobre número 1, "Documentación administrativa"; sobre número 2, "Documentación técnica", y sobre número 3, "Proposición económica". En todos los sobres constará la identificación del licitador de la siguiente forma: «Documentación que presenta D/D.^a, con DNI número, en nombre propio o en representación de (denominación de la empresa licitadora), con CIF/NIF y domicilio fiscal en (municipio), en (nombre de la vía pública), número, a la licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto "Servicio de transporte discrecional en autocares con conductor del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes", publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número, de fecha». Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
2. Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
3. Localidad y código postal: 28701 San Sebastián de los Reyes.
4. En cualquier oficina de Correos, hasta las veinticuatro horas del día del vencimiento, justificando la fecha

de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (916 515 666) o telegrama en el mismo día.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes, si procede: ...
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Sala de reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
- c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
- d) Fecha: el miércoles hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. No se considerarán hábiles a estos efectos los días 23 y 30 de diciembre.
- e) Hora: a las diez.
10. Otras informaciones: caso de presentarse ofertas por correo y no habiendo tenido entrada en el Servicio de Contratación antes del día previsto para la apertura de ofertas, se hará saber en el tablón de edictos del Ayuntamiento y perfil del contratante, y la calificación de documentación y apertura de sobres se celebrará el viernes hábil siguiente a la fecha prevista, pudiéndose demorar este acto durante tres días más en el supuesto de que la mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista los de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta un límite de 3.000 euros.

12. Modelo de proposición:

D/D.^a, con DNI número, en nombre propio/en representación de (denominación de la empresa licitadora), con CIF/NIF y domicilio fiscal en (municipio), en (nombre de la vía pública), número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID/"Boletín Oficial del Estado"/"Diario Oficial de la Unión Europea"* del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto "Servicio de transporte discrecional en autocares con conductor del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes", se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, ofertando la baja única del por 100 sobre el precio máximo de licitación de las unidades de ejecución del contrato especificadas en el anexo I al pliego de condiciones, y un precio total del contrato (IVA excluido) de (en número y letra) y un IVA repercutido de euros (en número y letra).

Fecha y firma del licitador.

San Sebastián de los Reyes, a 3 de diciembre de 2009.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(01/4.859/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de cinco ordenanzas fiscales enunciadas en el anexo de este anuncio, adoptado por Pleno de esta Corporación con fecha 30 de septiembre de 2009, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 14 de octubre de 2009 y en un diario el 15 de octubre de 2009, y al no existir reclamaciones contra el mismo, quedan aprobadas definitivamente las modificaciones de las referidas ordenanzas.

Queda aprobada la modificación de la redacción de las citadas ordenanzas fiscales en los términos que se contienen en el texto anexo.

De conformidad con lo que establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales no cabrá otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el pla-

zo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Quedan modificados los artículos siguientes como sigue:

ANEXO

VÍA	DENOMINACIÓN VÍA	c
CL	ABEDUL	3
CL	ACACIA	3
CL	AFRODITA	3
CL	AJALVIR	4
CTRA.	AJALVIR	3
CTRA.	AJALVIR CENTRO COMERCIAL	1
CL	ÁLAMO	3
CL	ALCALÁ	4
CL	ALCARAVEA	4
CL	ALCORCÓN	3
CL	ALCUNEZA	3
CL	ALEMANIA	3
CL	ALICANTE	4
CL	ALMAGRO	3
CL	ALMENDRO	4
CL	ALUMINIO	3
CL	ÁLVAREZ CIENFUEGOS	3
CL	ÁLVARO RETANA	4
PSO	AMÉRICAS	3
CL	AMONIACO	3
CL	ANDALUCÍA	3
CL	ANTONIO BUERO VALLEJO	3
CL	ANTONIO DE SOLÍS	3
CL	ANTONIO SAURA	3
CL	APOLO	3
CL	AQUILES	4
CL	ARAGÓN	3
CL	ARBOLILLOS	4
CL	ARGANDA	4
CL	ARROPE	3
CL	ARROYO	4
CL	ARTEMISA	3
CL	ASTURIAS	3
CL	ATENAS	4
CL	ATENEA	3
PZ	AUSTRIA	3
CL	AVELLANO	4
CL	ÁVILA	4
CL	AZUCENAS	4
CL	AZUFRE	3
CL	BACO	3
CL	BALTASAR GRACIAN	3
CL	BARÓMETRO	3
CTRA.	BASE AÉREA	3
CL	BEATRIZ GALINDO	3
CL	BÉLGICA	3
CL	BELGRADO	3
CL	BENJAMÍN PALENCIA	3
CL	BERLÍN	4
CL	BERNA	4
CL	BIR-GANDUZ	5
CL	BLANCAFLOR	4
CL	BOYEROS	5
CL	BRASIL	3
CL	BRILLANTE	4
CL	BRONCE	3
CL	BRÚJULA	3
CL	BRUSELAS	4
CL	BUDAPEST	3
CL	BUENOS AIRES	3
CL	CABILAS	4
CL	CADIZ	4
CL	CAL	3
CL	CALDERAS	3
CL	CAMPIÑA	4
CL	CAMPORREAL	4
CL	CANCANA	4

VÍA	DENOMINACIÓN VÍA	c
CL	CANILLAS	4
CL	CANTALARRANA	4
CL	CANTO (Tramo desde Avda. Constitución hasta las vías del ferrocarril)	4
CL	CANTO (Resto)	3
CL	CAÑADA	3
CL	CAÑADA	3
CL	CAPITÁN DOMINGUEZ AGUADO	4
CL	CAPITÁN ELIA	4
CL	CARBONO	3
CL	CARDOSO	3
CL	CARMEN LAFORET	3
CL	CARMEN MARTÍN GAITE	3
CL	CASTILLA	4
CL	CASTILLO	5
CL	CASTILLO	5
CL	CAUCHO	3
CL	CEDRO	3
CL	CEMENTO	3
CL	CERES	3
CL	CERRO DEL VISO	3
CL	CERVANTES	3
CL	CÉSAR MANRIQUE	3
CL	CEUTA	3
CL	CIPRESES DE LOS	5
CL	CÍRCULO POLAR	3
CL	CHAPARRO	4
CL	CHARCA DE LOS PECES	3
CL	CHILE	3
CL	CHINCHÓN	4
CL	CHOPO	3
CL	CIBELES	3
CL	CIRCUNVALACIÓN	3
CL	CIUDAD JARDÍN DEL ROSARIO	4
CL	CIUDAD REAL	4
CL	CLARA CAMPOAMOR	3
AV	CLAUDIO COELLO	3
CL	CLAVELES	4
CL	COBRE	3
CL	CONCEPCIÓN ARENAL	3
CL	CONCHA ESPINA	3
PSO	CONCORDIA (DE LA) (Tramo desde c/Mateo Inurria a Jerónimo Suñol)	2
CL	CONDEGA	4
AV	CONSTITUCIÓN (Tramo desde límite con San Fernando hasta c/ Toledo)	2
AV	CONSTITUCIÓN (Tramo desde c/Toledo hasta Plaza España)	3
AV	CONSTITUCIÓN (Tramo Plaza España)	2
AV	CONSTITUCIÓN (Tramo desde Plaza España hasta c/ Roma)	3
AV	CONSTITUCIÓN (Tramo desde c/Roma hasta límite con Alcalá de Henares)	2
PSO	CONVIVENCIA (DE LA)	2
CL	COPENHAGUE	3
CL	CÓRDOBA	4
CL	CRISTAL	4
CL	CRISTO	3
TV	CRISTO	4
AV	CRISTÓBAL COLÓN	3
CL	CRUZ	4
CL	CUENCA	4
CL	CURAS (LOS)	3
TV	CURAS	3
CL	DAGANZO	4
PSO	DEMOCRACIA (DE LA)	2
AV	DESCUBRIMIENTOS	2
PSO	DIÁLOGO (DEL)	3
CL	DIANA	3
CL	DIEGO DE SILOÉ	3
CL	DINAMARCA	3
CL	DIONISOS	3
PZ	DOCE DE OCTUBRE	3
CL	DOLORES IBARRURI	3
CL	DUBLÍN	3
CL	DULCE CHACÓN	3
CL	DUQUE	5
CL	EBANISTERÍA	3
CJ	EBANISTERÍA	3
CL	ECUADOR	2
AV	EDUARDO CHILLIDA	3
CL	ELENA QUIROGA	3
PSO	EMILIA PARDO BAZAN	3
CL	ENCINA	4

VÍA	DENOMINACIÓN VÍA	c
CL	ENEBRO	4
CL	EN MEDIO	2
CL	EOS	3
CL	ESMERALDA	4
CL	ESPAÑA	2
CL	ESTACIÓN	2
CL	ESTACIÓN	2
CL	ESTACIONES	3
CL	ESTAÑO	4
CL	ESTEBAN TERRADAS	4
CL	ESTOCOLMO	3
CL	EUROPA	2
CL	EXTREMADURA	3
CL	FEDERICA MONTSENY	3
CL	FERNANDO MAGALLANES	3
CL	FERROCARRIL	4
CL	FLORENCIA	3
CL	FORJA	3
CL	FORJA	3
CL	FRAGUAS	4
CL	FRAY DIEGO TADEO	3
CL	FRANCIA	3
CL	FRANCISCO HERRERA	3
CL	FRANCISCO SALZILLO	2
CL	FRATERNIDAD (DE LA)	3
CL	FRESNOS	3
CL	FRONTERAS	2
CL	FUENTES LAS	4
CL	GABRIELA MISTRAL	3
CL	GARABAY	3
CL	GENERAL VIGÓN	4
CL	GENOVA	3
CL	GERTRUDIS DE HORE	3
CL	GIL DE SILOÉ	3
CL	GIRASOL	3
CL	GLORIA FUERTES	3
CL	GOMERA	4
CL	GRAFITO	3
CL	GRANADOS	3
CL	GRAN CANARIA	4
CL	GRANDE	4
CL	GRECIA	2
CL	GUADALAJARA	4
CL	GUADARRAMA	4
CL	HABANA	3
CL	HAYA (LA)	3
CL	HELIO	3
CL	HEMISFERIO	4
CL	HÉRCULES	3
CL	HERMANOS PINZON	3
CL	HERMES	3
CL	HERNÁN CORTÉS	3
CL	HIERBABUENA	4
CL	HIERRO	3
CL	HIGUERA	4
CL	HILADOS (Pares)	3
CL	HILADOS (Impares)	2
CL	HOLANDA	3
CL	HOMERO	4
CL	HORTENSIA	4
CL	HOSPITAL	3
CL	HUERTA LA	4
CL	IGLESIA	3
PSO	IGUALDAD (DE LA)	3
PSO	ILUSTRACIÓN	4
CL	INDUSTRIAS	3
CL	INVIERNO	2
CL	IRLANDA	3
CL	ISABEL DE VILLENA	3
CL	ITALIA	3
CL	JABONERÍA	3
CL	JAÉN	3
CL	JARA	4
PZ	JERÓNIMO FEIJOO	3
CL	JERÓNIMO SUÑOL	3
CL	JOAQUÍN BLUME	3
AV	JOAN MIRÓ (Tramo desde P/ Austria hasta Salvador Dalí y Monegat Roig)	2
AV	JOAN MIRÓ (Tramo desde Salvador Dalí y Monegat Roig hasta Ronda Sur)	3

VÍA	DENOMINACIÓN VÍA	c
CL	JOAN REBULL	3
CL	JOSÉ CADALSO	3
CL	JOSÉ MARCHENA	3
CL	JOSÉ QUINTANA	3
CL	JOSEFINA PLÁ	3
AV	JORGE OTEIZA	3
CL	JOVELLANOS	3
CL	JUAN BAUTISTA MONEGRO	3
CL	JUAN DE ÁVALOS	3
CL	JUAN DE JUANES	3
CL	JUAN DE MENA	3
CL	JUAN DE ROELAS	3
CL	JUAN DE VALDÉS	3
CL	JUAN GENOVÉS	3
CL	JUAN GUAS	3
CL	JUAN GRIS	3
CL	JUAN RAMON JIMENEZ	3
CL	JUAN SEBASTIÁN ELCANO	3
CL	JUAN XXIII	3
CL	JUNCAL	3
CL	JÚPITER	3
CM	LAGUNA	5
CL	LANZAROTE	4
CL	LEANDRO FERNÁNDEZ DE MORATÍN	4
CL	LEGAZPI	3
CL	LIBERTAD	3
CL	LÍMITE	3
CL	LISBOA	2
CL	LOECHES	3
CL	LOGROÑO	4
CL	LOLA ANGLADA	3
CL	LONDRES	2
CL	LORENZO FRECHILLA	3
CL	LUISA ROLDÁN	3
CL	LUNA	2
CL	LUXEMBURGO	3
CL	LUZ	4
CL	MADERA	3
CL	MADRID	2
CL	MADRID	2
CL	MAESTRO ALBÉNIZ	4
CL	MAESTRO BARBIERI	4
CL	MAESTRO BRETÓN	4
CL	MAESTRO CABALLERO	4
CL	MAESTRO CHAPI	4
CL	MAESTRO CHUECA	4
CL	MAESTRO FALLA	4
CL	MAESTRO GUERRERO	4
CL	MAESTRO GURIDI	4
CL	MAESTRO LUNA	4
CL	MAESTRO SERRANO	4
CL	MAESTRO SOROZÁBAL	4
CL	MAESTRO TURINA	4
CL	MAESTRO VIVES	4
CL	MAGDALENA	5
CL	MANCHA (LA)	3
CL	MANUEL AZAÑA	3
CL	MANUEL SANDOVAL	3
CL	MANUEL SANDOVAL	4
CL	MANUEL TOLSA	3
CL	MARGARITA NELKEN	3
CL	MARGARITAS	4
CL	MARÍA DE ZAYAS	3
CL	MARÍA TERESA LEÓN	3
CL	MARÍA ZAMBRANO	3
CL	MARIANA PINEDA	4
CL	MARIANO BENLLIURE	3
CL	MÁRMOL	3
CL	MARQUESAS	3
CL	MARTE	3
CL	MATEO INURRIA	3
CL	MAYOR	2
CL	MEDINACELI	3
CL	MEJORADA	3
CL	MEJORADA	3
CL	MELILLA	3
CL	MERCE RODOREDA	3
CL	MERCURIO	4

VÍA	DENOMINACIÓN VÍA	c
CL	MERIDIANO	2
CL	METANO	3
CL	MILÁN	3
CL	MINERVA	3
CL	MINOTAURO	4
CL	MÓNACO	3
CL	MONJAS LAS	2
CL	MONSERRAT ROIG	3
CL	MORATA DE TAJUÑA	4
CL	MORERA	3
CTRA.	NACIONAL II	3
CL	NÁPOLES	3
CL	NARANJO	4
CL	NARDOS	4
TV	NAVACERRADA	3
PSO	NAVEGACIÓN	3
CL	NEPTUNO	3
CL	NÚÑEZ DE BALBOA	3
CL	OLIVAR	4
CL	OLIVO	4
CL	OLMO	3
CL	ÓPTICA	4
CL	ORELLANA	3
CL	ORFEBRERÍA	3
CL	OSLO	4
CL	OTOÑO	2
CL	OXIGENO	3
CL	OZONO	3
PZ	PABLO DE OLAVIDE	3
CL	PABLO GARGALLO	3
CL	PABLO RUIZ PICASSO	4
CL	PAJARITOS	4
CL	PALENCIA	4
CL	PALERMO	3
CL	PALMA (LA)	4
PZ	PALMERAS (DE LAS)	4
CL	PAMPLONA	4
CL	PARACUELLOS	4
CL	PARÍS	4
CL	PEDRO BERRUGUETE	3
CL	PEDRO DE VALDIVIA	3
CL	PESCADOR	4
CL	PESQUERA	3
CL	PILAR SINUÉS	3
CL	PINO	3
PZ	PIO XII	4
CL	PIRITA	3
CL	PIZARRO	3
CL	PLATA	3
CJ	PLATA (DE LA)	3
CL	POLO NORTE	3
CL	POLO SUR	2
CL	PONCE DE LEON	3
CL	PORTUGAL	3
CL	POSEIDÓN	3
CL	POZO DE LAS NIEVES (Pares)	2
CL	POZO DE LAS NIEVES (Impares)	3
CL	PRIMAVERA	2
PZ	PROGRESO	3
CL	PROTECCIÓN CIVIL	5
CL	PUERTO DE LA BONAIGUA	3
CL	PUERTO DE LOS LEONES	4
CL	PUERTO DE NAVACERRADA	3
CL	PUERTO DE SOMOSIERRA	4
CL	QUÍMICA	4
CL	QUINTANA	4
CL	QUINTANILLA	4
CL	RAMÓN Y CAJAL	3
CL	REINO UNIDO	3
CL	RETAMA	4
CL	RETAMAR	4
CL	RICARDO BELLVER	3
CL	RINCÓN	4
CL	RÍO	3
CL	RÍO ARDOZ	4
CL	RÍO EBRO	4
CL	RÍO GUADALQUIVIR	4
CL	RÍO GUADIANA	4

VÍA	DENOMINACIÓN VÍA	c
CL	RÍO HENARES	4
CL	RÍO HENARES	4
CL	RÍO JARAMA	4
TV	RÍO JARAMA	4
PZ	RÍO LOZOYA	4
CL	RÍO MIÑO	4
CL	RÍO PELAYO	4
CL	RÍO SIL	4
CL	RÍO TAJUÑA	4
CL	RÍO TOROTE	4
CL	RIOJA (LA)	3
CL	RODRIGO DE TRIANA	3
CL	ROMA	3
CL	ROMERO	4
CL	RONDA DEL PONIENTE	4
CL	RONDA DEL SALIENTE	3
CL	ROSA CHACEL	3
CL	ROSALÍA DE CASTRO	2
CL	ROSAS	4
CL	SALAMANCA	4
CL	SALVADOR ALLENDE	3
AV	SALVADOR DALÍ	3
CL	SAN ALBERTO	4
CL	SAN ALFONSO	3
CL	SAN ANTONIO	5
CL	SAN BENITO	5
CL	SAN FELIPE	4
CL	SAN FERNANDO	3
CL	SAN FRANCISCO	5
CL	SAN ISIDRO	3
CL	SÁNDALO	4
CL	SATURNO	5
CL	SAUCE	3
CL	SEGOVIA	4
CL	SEVILLA	4
CL	SILICIO (Pares)	2
CL	SILICIO (Impares)	3
CL	SILICIO	3
CL	SIMÓN ABRIL	3
CL	SOL	2
CL	SOLANA (DE LA)	2
CL	SOLEDAD	3
CL	SOLIDARIDAD	2
CL	SORIA	4
CL	SUECIA	4
CL	TELÉMACO	4
CL	TENERIFE	3
CL	TERUEL	3
CL	TITANIO	3
CL	TOJO	4
CL	TOLEDO	3
CL	TOLERANCIA (DE LA)	3
CL	TOMÁS DE IRIARTE	3
CL	TOMILLO	4
CL	TOPACIO	4
CL	TORREJÓN	3
CL	TRECE ROSAS (DE LAS)	3
CL	TRES DE ABRIL	3
CL	TROPICO	3
CL	TURÍN	3
CL	ULISES	3
CL	UNIÓN EUROPEA	2
CL	URANO	3
CL	VALLADOLID	3
CL	VENEZIA	3
CL	VENUS	3
CL	VERANO	2
CL	VEREDILLA	2
CL	VERÓNICA	4
CL	VICENTE DE ESPONA	3
CL	VIENA	3
CL	VILLARES	4
CL	VILLARROEL	3
CL	VIÑAS	3
CL	VIÑAS	4
CL	VIRGEN DE LA PALOMA	3
CL	VIRGEN DE LA PAZ	3
AV	VIRGEN DE LORETO	2

VÍA	DENOMINACIÓN VÍA	c
CL	VIRGEN DEL PILAR	3
CL	VULCANO	3
CL	ZAMORA	4
CL	ZARAGOZA	4
CL	ZARZA	4
CL	ZARZAMORA	4
CL	ZEUS	3

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.—La presente modificación del anexo comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2010 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Quedan modificados los artículos siguientes como sigue:

Art. 3.2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Cuota mínima 5 euros.

Art. 4.2. Gozarán de una bonificación del 90 por 100 aquellos proyectos, obras o instalaciones de reforma interior en viviendas construidas y accesos de edificios construidos que supongan la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de la accesibilidad y habitabilidad de discapacitados y personas con problemas de movilidad.

Art. 4.3. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.—La presente modificación de los artículos 3.2, 4.2 y 4.3 y del anexo del artículo 3.1 de esta ordenanza fiscal, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2010 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Determinación de costes de referencia de edificación para Torrejón de Ardoz

Los costes de referencia general se particularizarán para cada situación concreta a través de la aplicación de la fórmula de ponderación siguiente:

$$CRP = CRG \times CA \times CH.$$

CRP = Coste de referencia particularizado.

CRG = Coste de referencia general por tipologías (según listado adjunto).

CA = Coeficiente de aportación en innovación o acabados.

CH = Coeficiente por rehabilitación.

En el caso de proyectos de rehabilitación, el coste de referencia particularizado se corregirá con un coeficiente en función de que la obra o actividad no es total, o posee las dificultades propias de la intervención sobre edificaciones preexistentes.

Coeficiente de aportación en innovación o acabados (CA)

Diseño o acabados para coste reducido: 0,80.

Diseño o acabados de características medias: 1,00.

Diseño o acabados realizados en su conjunto o en parte con soluciones o materiales de coste superior a la media: 1,10

Diseño o acabados realizados en su conjunto con materiales suntuarios o de coste superior a dos veces el medio: 1,35.

Coeficiente por rehabilitación (CH)

Se incorporará a la fórmula solo en actuaciones de intervención sobre edificaciones preexistentes, con los valores siguientes:

En caso de rehabilitación total: 1,10.

En caso de rehabilitación total de instalaciones y acabados: 0,65.

En caso de rehabilitación total de acabados: 0,30.

Ámbito de aplicación: esta fórmula será de aplicación al conjunto de obras de edificación de Torrejón de Ardoz, ordenada por la lista de Costes de Referencia General que se acompaña.

Para las obras no comprendidas en la lista, las valoraciones concretas deberán realizarse mediante la aplicación de procedimientos no basados en estos valores de referencia sino en el estudio de las mediciones y precios unitarios contenido en los proyectos y su comparación con bases de precios elaboradas por organismos competentes (base de datos de la construcción de la Zona Centro).

Actualización de precios: la actualización del método de determinación de costes de referencia podrá derivarse de dos factores diferentes, con los contenidos siguientes:

- Actualización periódica por evolución del IPC: se realizará anualmente aplicando a la lista de costes de referencia general los nuevos valores obtenidos al afectarlos de la variación que corresponda por la evolución del IPC.
- Actualización pormenorizada de los costes de referencia generales: el contenido de la lista de costes de referencia general podrá ser modificado en su contenido (añadiendo o excluyendo alguno de sus componentes) o en los costes de partida que se proponen. Estas modificaciones se incorporarán a la ordenanza fiscal de Torrejón de Ardoz.

El coeficiente global de actualización de precios así obtenido se aplica a los costes de referencia correspondientes al año anterior para su actualización.

LISTA DE COSTES DE REFERENCIA GENERAL

COSTES DE REFERENCIA GENERAL			Coste de ejecución material (€/m ² construido) vigencia: 2.010
RESIDENCIAL	Unifamiliares	Aisladas	686,13
		Adosadas o pareadas	606,64
		De protección oficial	557,35
	Colectivas	De promoción privada	581,15
		De protección oficial	534,28
	Dependencias	No vivideras en sótano y bajo cubierta	388,93

COSTES DE REFERENCIA GENERAL		Coste de ejecución material (€/m ² construido) vigencia: 2.010	
OFICINAS	Formando parte de un edificio	440,03	
	En edificio aislado, naves,...	542,95	
INDUSTRIAL	En edificios industriales	491,10	
	En naves industriales	329,42	
COMERCIAL	Locales comerciales en edificios	359,15	
	Grandes centros comerciales	609,25	
GARAJE	En planta baja	280,82	
	En planta semisótano o 1º sótano	334,16	
	En resto de plantas de sótano	442,14	
INSTALACIONES DEPORTIVAS	Al aire libre	Pistas y pavimentos especiales	64,00
		Piscinas	414,85
		Servicios	474,06
		Con graderíos	175,43
		Con graderíos cubiertos	329,41
	Cubiertas	Polideportivos	734,88
Piscinas		782,30	
ESPECTÁCULOS Y OCIO	Discotecas, Salas de juego, Cines,...	769,69	
	Teatros	974,42	
EDIFICIOS RELIGIOSOS	Integrados en residencial	678,94	
	En edificio exento	1.015,19	
EDIFICIOS DOCENTES	Guarderías, Colegios, Institutos...	649,55	
	Universidades, Centros de Investigación, Museos...	1.155,68	
EDIFICIOS SANITARIOS	Consultorios, Dispensarios,...	598,58	
	Centros de Salud, Ambulatorios,...	685,10	
	Hospitales, Laboratorios,...	1.226,80	
HOSTELERÍA	Hoteles, Balnearios, Residencias ancianos,...	916,40	
	Hostales, Pensiones,...	646,27	
	Restaurantes	930,36	
	Cafeterías	776,25	
URBANIZACION		53,71	

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Quedan modificados los artículos siguientes como sigue:

Art. 6. 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,423 por 100.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los usos previstos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, excluidos los de uso residencial, señalándose el correspondiente umbral de valor para cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

USO CATASTRAL	VALOR C UMBRAL	TIPO G DIFERENCIAD
C. Comercio	108.909,38	0,613%
G. Hotel	806.799,53	0,613%
I. Industrial	503.525,76	0,613%

USO CATASTRAL	VALOR C UMBRAL	TIPO G DIFERENCIAD
M. Solares	758.949,50	0,765%
O. Oficinas	292.876,91	0,613%

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,42 por 100.

3. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en 1,3 por 100.

Art. 8. *Bonificaciones.*—1.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras has-

ta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre sociedades.
- d) Fotocopia de alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

1.2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad de Madrid.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia de la alteración catastral.
- Fotocopia del certificado de calificación definitiva, y, en su caso, certificado expedido por la Comunidad de Madrid que acredite que se trata de vivienda equiparable a las VPO.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble. Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio anterior.

Art. 11. 4. No se aplicarán intereses de demora en los aplazamientos o fraccionamientos de cuotas líquidas del IBI de urbana de la vivienda habitual cuando los sujetos pasivos presenten un informe de estado de necesidad socioeconómica expedido por los servicios sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. El aplaza-

miento o fraccionamiento de la deuda se aplicará, previa solicitud en período voluntario, siendo condición indispensable para su concesión que el sujeto pasivo no mantenga deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que el pago total de la deuda tributaria se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.—La presente modificación del artículo 6 y de los artículos 8.1 y 11.4 de esta ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2010 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Queda modificado el artículo siguiente como sigue:

Art. 3. Son obligados tributarios de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.—La presente modificación del artículo 3 de esta ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2010 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Queda modificado el artículo siguiente como sigue:

Art. 6. Epígrafe segundo. *Certificaciones, compulsas, bastantes*.—1. Certificación de documentos o acuerdos municipales: 3,74 euros.

2. Las demás certificaciones: 3,74 euros.

3. La diligencia de cotejo de documentos: 4,58 euros.

Las personas físicas empadronadas en Torrejón de Ardoz que estén en situación de desempleo o sean solicitantes de cualquier tipo de ayuda pública, estatal, autonómica o municipal: gratuito.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.—La presente modificación del artículo 6, epígrafe segundo, de esta ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2010 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Torrejón de Ardoz, 25 de noviembre de 2009.—el concejal-delegado de Hacienda, Juan Antonio Gallardo Ruiz.

(03/39.256/09)